## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.157)

## **HONORABLE CONCEJO:**

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza en el ámbito de la Dirección Municipal de Turismo el õ Programa de Turismo Escolarö.

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable, visto los beneficios que aporta el turismo a los jóvenes educandos y a los escolares son complementarios de la educación integral, además el paseo recreativo y el conocimiento de nuestros hermosos lugares turísticos, los mismos aprenden a convivir con la naturaleza y descubren los ríos y montañas que conocieran en los libros, o las inmensidades del mar en caso de visitar nuestra geografía oceánica; pero fundamentalmente, aprenden a vivir en comunidad donde afloran la solidaridad y el altruismo, base para construir una sociedad que cada día sea mas justa.

Lamentablemente, no todos tienen acceso a aprender de la manera mencionada, a encarar su forma de vida gozando a la vez del paseo y la recreación, tan necesaria en las distintas etapas de la misma.

A pesar que las escuelas dependen de la órbita Provincial, creemos que el Municipio debe hacer su aporte a la formación de los hijos de nuestra ciudad, especialmente de los que mas necesitan, de la misma manera que lo hace con el fondo de asistencia educativa, pero de una manera muchos menos onerosa.

Creemos conveniente que la Dirección de Turismo Municipal, abra un registro de Escuelas carenciadas, de enseñanza primaria, secundaria y especiales organizadas en dos planes:

Plan õAö) Escuelas donde los alumnos carenciados superen el 30% y no exceda el 50% de su población escolar.

Plan õBö) Escuelas donde los alumnos carenciados concurrentes superen el 50% de su población escolar.

La citada Dirección utilizará los medios mas convenientes con el propósito de firmar acuerdos con centros recreativos, albergues infanto-juveniles, colonias de vacaciones, campamentos, etc, subvencionados por organismos gubernamentales dentro y fuera de nuestra provincia, con el fin de que alumnos de escuelas carenciadas puedan realizar sus viajes de estudios y/o egresados en forma totalmente gratuita, o realizando un pago mínimo de acuerdo a la características socio-económicas de la escuela.

En caso que la Dirección de Turismo, no cuente con los medios necesarios para realizar las tareas encomendadas, se creará un õArea de Turismo Escolarö , que dependerá de la Dirección antes mencionada, con personal proveniente de distintas reparticiones donde exceda la cantidad de agentes.

Creemos que el presente proyecto, tiende a satisfacer una necesidad, ya que son numerosos los pedidos de subsidios que las escuelas nos solicitan con frecuencia, para ser utilizados con los fines mencionados. Además sin originar mayores gastos, la Municipalidad aportará solamente los pocos empleados necesarios para el eficaz funcionamiento del área en cuestión, que por otra parte ya pertenecen a la planta del personal permanente.

Intentar incursionar por lugares de turismo educativo õ no convencionalesö, a los que nos propone el consumo como única alternativa posibles en la materia, sería una variante válida que influiría positivamente en un mejor conocimiento de nuestro territorio y de las distintas alternativas productivas de las provincias.

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente Proyecto de

ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase en el Ámbito de la Dirección Municipal de Turismo, el õ Programa de Turismo Escolarö.

**Art. 2°.-** Las Funciones del Programa de Turismo escolar serán: Fomentar el Turismo de los alumnos de Escuelas de enseñanza Primaria, Media y Especial de bajos recursos económicos, firmará acuerdos con colonias de vacaciones, escuelas hogares, centro recreativos, campamentos, albergues infanto-juveniles, y cualquier otra institución subvencionada por organismos gubernamentales dentro y fuera de nuestra provincia, con el fin de garantizar excursiones y todo tipo de programas que tiendan a la recreación y formación de niños y jóvenes. Llevar un registro de Escuelas de enseñanza Primaria, Media y Especial de bajos recursos económicos de nuestra Ciudad, según lo establece en el Art. 3°.-

Reclamar ante la Nación y las Provincias cupos, en los albergues que de ellos dependan, en una proporción acorde a la población estudiantil carenciada de Rosario.

Toda otra iniciativa tendiente a conseguir excursiones, o cualquier otro programa que tienda a la recreación en forma gratuita o a precios muy bajos cuyos beneficiarios serían alumnos de las escuelas antes mencionadas.

**Art. 3º.-** Podrán optar por la modalidad de turismo establecida en el Art. 2º, todas las escuelas primarias, secundarias y especiales que se encuentren dentro de los siguientes planes:

PLAN  $\delta$ A $\delta$ ) - Escuelas donde los alumnos carenciados superen el 30% y no excedan el 50% de su población escolar.-

PLAN õBö) - Escuelas donde los alumnos carenciados que concurran superen el 50% de su población escolar.

- **Art. 4°.-** El otorgamiento de las plazas disponibles se realizará por riguroso orden de solicitud. Las Escuelas incluidas dentro del õPlan Bö, se beneficiaran con los sistemas de estadía, totalmente gratuitos, las Escuelas incluidas dentro del õPlan Aö se beneficiaran con estadías a precios especiales para alumnos con dificultades económicas pudiéndose otorgar a las Escuelas del õPlan Aö, el õPlan Bö solamente en caso que no figure en la lista de espera ninguna escuela del õPlan Bö.
- **Art.** 5°.- El área de Turismo Escolar podrá gestionar los pasajes sin cargo utilizándose para su distribución el mismo sistema utilizado en el Art. 4°.
- **Art. 6°.-** La Intendencia podrá subvencionar en forma directa los pasajes en los casos que lo crea conveniente.
  - **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 11 de Abril de 1996.-

Expte.n° 73383-P-96.-.H.C.M.-

RM